

11º. IGUALDAD Y JUVENTUD. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2025; visto el Informe-Propuesta del Área de Acción y Promoción Social, de fecha 29 de mayo de 2025, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, emitido por la Intervención de Fondos; y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2025, así como las bases que han de regir la misma, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y de Familias (AFAS) del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante, para coadyuvar a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de proyectos de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2025.

SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros) imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4830300 del presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base undécima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Se establece la siguiente condición suspensiva: en el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación. Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones de Madres y Padres/Familias de Alumnado de centros docentes no universitarios radicados en la provincia de Alicante que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1. Que dispongan de certificado electrónico de representación de la entidad (obligatorio para llevar a cabo este trámite).*
- 2. Que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.*
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- 4. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Tanto la entidad, como el representante legal de la misma.*
- 5. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*

No podrán acogerse a esta convocatoria:

- Aquellas entidades que ya disfruten de una subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

CUARTA. - ACTIVIDADES Y GASTOS A SUBVENCIONAR.

4.1.- Serán subvencionables aquellas actividades que se encuadren en alguno de los puntos descritos a continuación:



- 4.1.1. *Promoción de la igualdad de género y prevención de las violencias sobre las mujeres.*
- 4.1.2. *Fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.*
- 4.1.3. *Prevención de conductas adictivas.*
- 4.1.4. *Prevención de acoso escolar y/o ciberacoso.*
- 4.1.5. *Fomento de los buenos hábitos en nutrición.*
- 4.1.6. *Información y educación en salud y/o sexualidad.*

Y cuyos/as destinatarios/as sean, además del propio alumnado, alguno o algunos de los grupos siguientes:

- *Profesorado.*
- *Familias.*
- *Equipo directivo del centro educativo.*
- *Personal auxiliar de los centros.*
- *Coordinadores/as de igualdad y convivencia de los centros.*

En este sentido, y a modo ejemplificativo, son subvencionables actividades formativas, de promoción, información, prevención, divulgación, sensibilización o similares, dirigidas a toda la comunidad educativa anterior y que estén encaminadas a:

- *El cuestionamiento y la ruptura de roles y estereotipos de género existentes.*
- *El empoderamiento de las niñas y adolescentes.*
- *La prevención de cualquier tipo de violencia sobre las niñas y jóvenes.*
- *La promoción de la corresponsabilidad en los cuidados.*
- *El fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.*
- *La prevención en el ámbito de las adicciones relacionadas con sustancias como el alcohol, el cannabis, el tabaco y otras drogas, así como las relacionadas con las adicciones comportamentales (juegos apuestas, abuso de las TIC, ...).*
- *La promoción de buenos hábitos de vida saludable en materia de salud, nutrición, higiene y/o sexualidad.*
- *La prevención del acoso escolar y/o ciberacoso con acciones dirigidas al fomento del buen trato y a la resolución pacífica de conflictos.*

4.2.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos siguientes:

- *Los gastos de honorarios de colaboradores/as externos procedentes de la realización de talleres, ponencias, conferencias, ...*
- *Los gastos relacionados con el alquiler de espacios y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.*
- *La adquisición de material didáctico como soporte para la realización de las actividades propuestas siempre que no exceda del 20% del importe total de la actividad.*



- *Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*
- *En general, los gastos corrientes relacionados con el objeto de la subvención y que no estén excluidos expresamente en la base quinta de la convocatoria.*
- *Todos estos costes deben ser acordes a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.*

QUINTA. - ACTIVIDADES Y GASTOS EXCLUIDOS.

5.1.- *Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades:*

1. *Actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como, viajes de fin de curso, excursiones, campamentos, organización de festivales, convivencias, comidas, etc.*
2. *Actividades que no se encuadren dentro del objeto de esta convocatoria y/o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.*
3. *Actividades que no vayan dirigidas al alumnado como grupo principal.*

5.2.- *Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:*

1. *Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, realizados con carácter exclusivo.*
2. *Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento.*
3. *Adquisición de material no sujeto a la realización de actividad, para su incorporación al centro.*
4. *Gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad solicitante y aquellos que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.*
5. *Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad y aquellos que no estén directamente relacionados con el programa subvencionado.*
6. *Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando éstos se refieran a profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la subvención.*
7. *Los costes indirectos asociados a la formulación, control, evaluación y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación se consideran incluidos dentro de la cuantía solicitada como subvención, por tanto, no se admitirá ninguna factura o recibo que los contemple como concepto de gasto a la hora de justificar la subvención concedida.*

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. SEDE ELECTRÓNICA.

La solicitud se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el CATÁLOGO DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTO IGUALDAD. Convocatoria de subvenciones a AMPAS de Centros Docentes No Universitarios de la provincia de Alicante para realizar proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, o directamente pinchando en el siguiente enlace:



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/884e74cd-cd9a-493c-a196-1b7cec8171a7>

La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, con firma de representación de la entidad.

Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web, apartado ENLACES DE INTERES / Ayuda a la Tramitación.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación de la convocatoria, se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La presentación por correo electrónico NO es equiparable y no se aceptará.

La documentación que lo requiera deberá estar firmada digitalmente por quien ostente la representación de la entidad (con la firma de representación de la propia entidad). No se admitirán solicitudes con firmas digitales personales, así como escaneadas o manuscritas.

De manera excepcional, se podrá aceptar la presentación de la solicitud en Sede Electrónica por persona física distinta al que ostenta la representación legal de la entidad acompañando la documentación acreditativa de tal representación y de las circunstancias que impidieron la presentación de la solicitud con firma de representación. El centro gestor apreciará si concurre o no la excepcionalidad alegada por el solicitante.

Solo se admitirá una única solicitud por Entidad solicitante y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que una misma entidad presentara más de una solicitud, el centro gestor le solicitará que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo en el plazo concedido, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del centro gestor se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se aportará la siguiente documentación, en formato .PDF y con título o nombre de archivo que permita identificar el contenido del mismo:



1.- Para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación deberá presentar certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Copia del CIF de la Entidad.

3.- Certificado de inscripción en el registro de entidades correspondiente.

4.- Anexo I relativo a la entidad y al proyecto, conforme al modelo aprobado en la convocatoria, y suscrito por el/la representante legal de la Entidad.

No se admitirán anexos correspondientes a otras anualidades ni pertenecientes a otras convocatorias.

Las entidades solicitantes solo podrán presentar un Anexo I y referido necesariamente a un único programa de los relacionados en las bases.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo I, salvo que la misma sea requerida o autorizada expresamente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Cuando la subvención vaya destinada, en todo o en parte, a abonar los gastos de personal de la actividad subvencionada, la solicitante deberá presentar Curriculum vitae de los/las profesionales y/o dossier de la empresa que desarrolle el programa objeto de subvención. En este sentido, la entidad habrá de velar para que los y las profesionales cumplan los siguientes extremos:

- que se encuentren en posesión de la titulación habilitante, es decir, la idónea, necesaria y suficiente que los capacite para el desarrollo del programa para el que se ha solicitado subvención;
- que cuenten en su poder con el certificado negativo en vigor de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales al tratarse de profesionales con contacto directo con menores de edad, de acuerdo con la L.O. 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6.- En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad deberá presentar el Anexo II- Declaración responsable personas en contacto con menores de edad.

7.- En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA DE TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.



El centro gestor de la Diputación de Alicante se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en las presentes bases se encuentran en el apartado información del procedimiento.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el supuesto de tener que aportar documentación complementaria al expediente abierto, se haya solicitado o no por el centro gestor, la ruta a seguir para la aportación correcta de la misma es la siguiente:

- *Acceder a la Sede Electrónica/Información General.*
- *Ir a Mi Carpeta Electrónica. Aparecerán los expedientes en instrucción o resueltos.*
- *Ir a en el N° de expediente correspondiente que facilitará el centro gestor.*
- *En la parte baja de la pantalla aparece el botón Aportar Nuevos Documentos. Siga los pasos indicados para que la aplicación incluya los nuevos documentos en el expediente.*

Esta acción generará un registro de entrada y el correspondiente justificante o recibo.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base séptima, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Todos los requerimientos se efectuarán, igualmente, a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 la LPAC.



UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- En relación con la Entidad.	
1.1. Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación aportada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	5 puntos
1.2. Grado de representatividad de la entidad en función del alumnado del centro donde esté constituida:	
• Representación de menos del 25% del alumnado del centro.	5 puntos
• Representación entre 25% y 50% del alumnado del centro.	10 puntos
• Representación de más del 50% del alumnado del centro.	15 puntos
2.- En relación con la actividad presentada.	
2.1. Proyecto dirigido a más de un grupo de la comunidad educativa además de al propio alumnado.	5 puntos
2.2. Relación/vinculación del proyecto o actividad presentada con las medidas y actuaciones que el centro escolar tiene en su programación anual.	Hasta 5 puntos
2.3. Correlación de la actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hasta 5 puntos
2.4. Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas y/o a la justificación de la continuidad del mismo.	Hasta 10 puntos
2.5. Coherencia de objetivos y resultados conforme al contenido de la propuesta.	Hasta 10 puntos

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que en el criterio 2, “En relación con la actividad presentada”, obtengan una puntuación que alcance al menos el 50% de los puntos máximos previstos.

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el ‘valor punto’.

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el ‘valor punto’ por la puntuación que hubiese obtenido, con el límite de la cantidad de 3.000 euros, siempre y cuando éste no fuere superior a la cantidad solicitada como subvención ya que, en ese caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado



a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante, como órgano concedente, a propuesta de la Sra. Diputada del Área de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor del procedimiento y previo informe de la Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 LGS.

La resolución contendrá una relación de las entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, surtiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los efectos de la notificación, de conformidad con el art. 45.1. b) de la LPAC.

DECIMOTERCERA. - RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la LPAC, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La Entidad beneficiaria queda obligada a:

1. *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención hasta el 23 de octubre de 2025 y de conformidad con el proyecto y documentación presentada, de acuerdo con los*



principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos extremos podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.

- 2. Mantener informado al centro escolar del desarrollo del proyecto y/o actuaciones que implican a su alumnado, contando con la conformidad del mismo en su desarrollo.*
- 3. Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma. En este sentido, en caso de modificación de la empresa y/o profesional encargado/a de la ejecución del servicio cuyo gasto ha sido solicitado como subvención, la Entidad deberá comunicar de manera inmediata dicha modificación aportando un informe explicativo de los motivos de la misma, así como currículum vitae o dossier de la empresa, a los que se refiere la base séptima.*
- 4. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.*
- 5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación a los programas o actividades subvencionadas.*
- 6. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*
- 7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.*
- 8. Hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad beneficiaria.*

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación de Alicante, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

La entidad habrá de insertar el logotipo oficial de la Diputación en cualquiera de sus colores institucionales de manera visible y destacada. Dicho logotipo podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>



En el caso de difundir la actividad a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria, esta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del proyecto y/o actividad subvencionada, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida.

9. *Cuando el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad, la entidad deberá comprobar y tener en su poder el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal asignado a la ejecución del proyecto, actividad o programa subvencionado, acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.*
10. *La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros un porcentaje igual o superior al 50% del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose aquella como la contratación de obras, servicios o suministros que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales. En cualquier caso, queda fuera del concepto de subcontratación, aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la concesión de subvención y el 3 de noviembre de 2025, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2025 y guarden directa relación con la actividad subvencionada.

El importe a justificar deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- La cuenta justificativa comprenderá:

- a) *El Impreso 1-B debidamente cumplimentado y firmado de forma electrónica, en el que se hará constar los gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Dicho impreso podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando en “Trámites” el apartado “impresos para la justificación de subvenciones”.*



En la cumplimentación del apartado “Destino de la subvención” se indicará la denominación del programa/proyecto subvencionado, que deberá coincidir, en los mismos términos, con la que consta en el acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin necesidad de aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

En caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el Anexo del proyecto y cuyo CV ha sido aportado al expediente. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.

Los justificantes de gasto consistirán en:

- *Gastos de Personal: La justificación se realizará mediante nóminas:*
 - *bien imputando la cuantía líquida/neta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc...*
 - *bien imputando la cuantía bruta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc... y además será necesario acreditar el pago a la seguridad social, mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC o “TC1”) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT o “TC2”) y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111, en el caso de ser autónomo.*

En caso de incluirse las pagas extras se considerará únicamente la parte proporcional de los meses que se soliciten y posteriormente se justifiquen.

- *Los justificantes de otro tipo de gastos deberán consistir en facturas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y con los siguientes requisitos:*

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- *Nombre y apellidos, razón o denominación social.*
- *Domicilio.*
- *Número de Identificación Fiscal (NIF).*

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- *Denominación social de la Entidad.*



- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión “RECIBÍ”.

b) ANEXO III.

Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que deberá ser suscrita digitalmente por el responsable de la entidad, de acuerdo al modelo que figura como anexo III aprobado con las presentes bases.

La memoria indicará, entre otros aspectos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deben ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el centro gestor. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación incompletas, con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquel que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado.



No se admitirá ningún Anexo III que corresponda a anualidades anteriores o procedente de otras convocatorias de esta Diputación.

- c) Para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta. Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detallan a continuación:*
 - 1. folletos publicitarios del programa/actividad,*
 - 2. carteles del programa/actividad,*
 - 3. banners publicitarios,*
 - 4. programas de mano,*
 - 5. banderolas,*
 - 6. cuñas radiofónicas,*
 - 7. merchandising del programa/actividad,*
 - 8. anuncios en prensa del programa/actividad,*
 - 9. publicaciones en redes sociales y páginas web, etc.,*

En dichas evidencias deberá aparecer la mención a la Diputación junto al nombre del proyecto/actividad subvencionado y su importe.

No se admitirán elementos publicitarios que no contengan el logo oficial vigente de la Diputación referido en la base decimocuarta, así como capturas de pantalla que no cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

3.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la LGS, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC.

DECIMOSEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. REGISTRO DOCUMENTAL.

La presentación de la cuenta justificativa se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPAC.

La documentación que lo requiera deberá estar firmada digitalmente.

La justificación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, a través de "MI CARPETA



ELECTRÓNICA", mediante el trámite de "APORTAR NUEVOS DOCUMENTOS", en el correspondiente expediente.

DECIMOSÉPTIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas, ingresos y recursos obtenidos.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

DECIMOCTAVA. - REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMONOVENA. - MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 118, de 27 de mayo de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación. Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas



subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.””

Segundo.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000 euros) para atender la dotación económica de la presente convocatoria con cargo a la aplicación 23.2318.4830300 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, con la condición suspensiva indicada en el punto Cuarto.

Cuarto.- En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación. Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

